



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de marzo de 1993.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sr. Director General de la Prosecretaria del Tribunal advierte en punto a ciertas deficiencias detectadas en la guardia policial asignada a la custodia de valores depositados en la dependencia a su cargo y,

CONSIDERANDO:

Que tal situación es ejemplificativa de las que se describen en el resto de las Habilitaciones con competencia en el pago de haberes.

Que es menester señalar, que los referidos pagos no se agotan totalmente en la fecha previamente determinada, sino que se trasladan parte de ellos a los días siguientes por ausencia de los beneficiarios; quedando depositados hasta su cobro, montos en efectivo de considerable cuantía.

Que es necesario profundizar en la adecuación de un eficiente dispositivo de seguridad en los días de pago de haberes y subsiguientes al mismo.

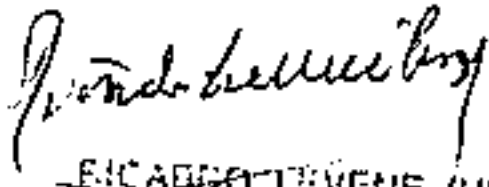
Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Instruir al titular de la Comisaría del Poder Judicial para que en los días de pago de haberes y subsiguientes al mismo disponga de efectivas medidas de seguridad, otorgándole a dicho objetivo carácter prioritario

y asignando en consecuencia el personal que considere necesario; para lo cual podrá desafectarlo -a su criterio- de otras funciones que tuvieren encomendadas.-

2°) Regístrese, hágase saber y archive.


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION